

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2019.00043.00				
PROCESO	EJECUTIVO.				
DEMANDANTE	CREZCAMOS	S.A.	COMPAÑÍA	DE	
	FINANCIAMIENTO.				
DEMANDADO	ROSIRIS ISABEL JIMENEZ MUÑOZ.				

#### PASE AL DESPACHO

Señora Juez, se le informa que en el presente asunto se encuentra pendiente aprobar o modificar la reliquidación del crédito. Sírvase Proveer. -

### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que se encuentra agotado el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito en la presente causa, tal como se establece en el artículo 110 del Código General del Proceso, considerando que fue presentada a fecha 17/10/2023 (fijada en lista 18/10/2023). Que no se presentaron objeciones de ningún tipo por lo cual queda pendiente la revisión para su aprobación o modificación. *Sírvase proveer*.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO Secretaria



## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2019.00043.00				
PROCESO	EJECUTIVO.				
DEMANDANTE	CREZCAMOS	S.A.	COMPAÑÍA	DE	
	FINANCIAMIENTO.				
DEMANDADO	ROSIRIS ISABEL JIMENEZ MUÑOZ.				

En vista de que se corrió traslado de la reliquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo le impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA JUEZ

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 028 de Hoy 27 de octubre 2023.

> TERESA B. CARBONO MERCADO. Secretaría

# Firmado Por: Lina Maria Balaguera Paternina Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d30ccc3239156817d38b93423acaefcbb8c352b4544b44e55f90cde670449b5

Documento generado en 26/10/2023 02:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica